



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAE SARACHO"
RECTORADO**

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 164/2024
Tarija, abril 09 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Administradores de Empresas de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del convenio es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre el Colegio de Administradores de Empresas de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", a través del desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como: Cursos de Educación Continua, Diplomados, especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los Profesionales registrados.

Que, el convenio cuenta con el Informe Legal correspondiente que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

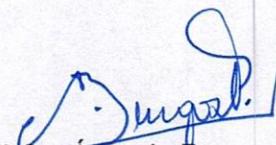
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Administradores de Empresas de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS DE TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Colegio de Administradores de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- El Colegio de Administradores de Tarija, representado por la M.Sc. Lic. Andrea Yarby Gallardo, con Cédula de Identidad N°1064498 Tja., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, en calidad de Presidenta, designado mediante Acta de Posesión, de 9 de 07 de septiembre de 2023, que para efectos del presente Convenio se denominará el "CADET".

1.2.- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" - Tarija representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 exp. Tarija, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del Departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, que en lo sucesivo, se denominará LA UAJMS

1.3.- El CADET y la UAJMS, podrán ser denominados de manera conjunta en el presente documento simplemente como "PARTES".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1.- El COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE TARIJA, es una institución sin fines de lucro, que realiza el registro local de Administradores de Empresas para el ejercicio legal de la administración y además de representar a los mismos; es independiente de toda actividad político partidista, con domicilio ubicado en la calle Madrid N°610 casi esquina Junín de la ciudad de Tarija.

2.2.- La UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente - Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la





extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre el CADET y la UAJMS, a través del desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como: Cursos de Educación Continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los PROFESIONALES REGISTRADOS.

CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

4.1. El CADET, se compromete a:

4.1.1.- Gestionar acciones interinstitucionales (entre partes) que permitan fortalecer la capacidad académica a través de programas de Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado, además de cursos de capacitación y otras actividades académicas en el ámbito de sus competencias a favor sus colegiados, de acuerdo al ámbito de su competencia y reglamentación vigente.

4.1.2.- Socializar en el CADET, los cursos de Educación Continua, programas posgraduales de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, que sean ofertados por la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS.

4.2. La UAJMS, mediante la S.E.C., asume los siguientes compromisos:

4.2.1.- Ofertar programas de Posgrado como Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.

4.2.2.- Fijar los costos de cada Programa de Posgrado, tomando en cuenta la Modalidad "Plan Convenio", implementada a través de lineamientos generales para la implementación del nuevo plan, aprobados por las instancias pertinentes (RCA./SEC./N° 080/2023 - RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°016/2023); lineamientos que consideran la cancelación a través de cuotas hasta cubrir el costo total del programa, otorgando el descuento del 10% del costo; aplicable a los convenios interinstitucionales, cuando se garantice una matrícula mínima de 20 postulantes acreditados a los programas de Diplomado, Especialidad y Maestría, y de 10 postulantes inscritos a Programas de Doctorado.

4.2.3.- Proporcionar y administrar la plataforma virtual para educación virtual y a distancia.

4.2.4.- Otorgar los Diplomas Académicos, correspondientes al Programa ejecutado, previo cumplimiento de requisitos académicos y administrativos exigidos.





4.2.5.- Otorgar el beneficio del 100 % de una beca cada 25 o 30 participantes según presupuesto del programa, pudiendo ser única o dividida entre participantes en Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y otros programas en sus diferentes áreas y versiones ofertados, conforme al Art. 15 del Reglamento General de Becas para Programas de Posgrado.

QUINTA.- (PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINADORES).

La programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS, en apego al **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, CAPITULO VI DE LOS CONVENIOS, Art. 36 (Administración Académica).**- "La administración académica económica - financiera y administrativa de los programas de Posgrado es atribución privativa de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo delegar estas funciones a las Instituciones con las que se suscribe el convenio, o instituciones externas o intermediarias, excepto aquellos programas que se desarrollan en el marco de convenios internacionales con financiamiento externo. *No serán reconocidos por el Sistema Nacional de Posgrado aquellos programas que no cumplan con esta disposición*".

Las **PARTES**, a efectos de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables y/o coordinadores:

El CADET:

NOMBRE: Andrea Yarby Gallardo

CARGO: PRESIDENTA CADET

Dirección: Calle Madrid N°610 casi esquina Junín.

Teléfono: 75119900

UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO:

CARGO: Secretaria de Educación Continua - UAJMS

DIRECCIÓN: Av. Padilla esq. Calle Ingavi

TELF.: 66 48977

CIUDAD: Tarija

SEXTA.- (HABILITACIÓN Y RECONOCIMIENTO).

La UAJMS, a través de la Secretaría de Educación Continua son los encargados de la formación Posgradual de los profesionales por medio de los cursos de Posgrado mencionados, debiendo posteriormente emitir las certificaciones y títulos correspondientes.

SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL).

Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia





de la institución a la que pertenece; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

OCTAVA.- (PREVISIÓN).

Las **PARTES** tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

NOVENA.- (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA).

La administración económica de los programas y cursos realizados en el marco del presente Convenio estará a cargo de la **UAJMS**, conforme a normativa vigente.

DÉCIMA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Se acuerda que cualquier divergencia resultante de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Convenio Específico, será resuelta a través de los mecanismos de diálogo y de conciliación, y en el eventual caso que no se pueda solucionar la controversia se dará la terminación anticipada de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **PARTES**, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES** o sus representantes.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las **PARTES** suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente





Convenio.

- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD).

Las **PARTES**, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


M.Sc. Lic. Andrea Yarby Gallardo
PRESIDENTA
CADET


M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UAJMS